

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1080

26 de agosto de 2009

Presentado por los señores *Suárez Cáceres* y *Dalmau Santiago*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para designar el Complejo Deportivo ubicado en el barrio Tejas, sector Patagonia de Humacao con el nombre de Osvaldo L. Gil Bosch, en honor y reconocimiento a sus extraordinarias ejecutorias en el deporte en esta Ciudad, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El licenciado Osvaldo L. Gil Bosch, nació en Guayama el 25 de agosto de 1932, hijo de Don Enrique Gil y Doña Isabel Bosch. Es un humacaeño que llegó a la Ciudad a los cinco años. Casado por los pasados 35 años, es padre de Osvaldo Enrique y María Soledad.

Estudió en las escuelas de Humacao, y al graduarse de escuela superior, fue el atleta con mejor índice académico. Luego se graduó con honores en la Universidad de Puerto Rico, donde formó parte de los equipos en cinco deportes diferentes: béisbol, baloncesto, voleibol, atletismo y softbol. A los veinte años de edad ingresó a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, como Teniente Segundo de Infantería. Luego, se graduó de leyes en la Universidad de Richmond, Virginia, donde fue miembro de la Corte de Honor.

Se destacó como abogado, pero dejó a un lado la práctica de la profesión para dedicarse enteramente a dirigir el béisbol aficionado en Puerto Rico. También, fue receptor de los Grises Orientales de Humacao en el Béisbol Doble A, franquicia en la que participó en transmisiones radiales, administrativas y técnicas.

Fue elegido presidente del entonces Circuito Superior de Béisbol Aficionado en 1969 y bajo su liderato transformó dicha entidad en Federación. Ocupó la presidencia por 16 términos de dos años y dirigió 33 torneos. Ningún presidente de ninguna otra Federación en la historia deportiva del país ha sido reelecto en tantas ocasiones. Fue Vicepresidente del Comité Olímpico de Puerto Rico, cargo que desempeñó por 17 años. Se ha marchado exitosa y voluntariamente de todas las posiciones, lo mismo de la presidencia de la Comisión Técnica de la Asociación Internacional de Béisbol (IBA), la que dirigió por 16 años.

De 1976 hasta 1990, Gil fue el jefe de todas las delegaciones olímpicas de Puerto Rico. También, fue miembro del Comité Organizador de los Juegos Panamericanos de Puerto Rico en 1979. A petición del COPUR, regresó en el 2006 para encabezar la delegación puertorriqueña a los Juegos Centroamericanos de Cartagena, Colombia. Entre sus prioridades, ha figurado de forma relevante el Equipo Nacional de Béisbol. Bajo su dirección como presidente de la Federación y delegado en torneos internacionales, Puerto Rico logró veinte medallas, de las cuales seis han sido a nivel mundial. Gil fue exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño. También, pertenece a los Inmortales en los pueblos de Humacao y Guayama. Ha sido declarado Hijo Adoptivo de los pueblos de Mayagüez, Utuado y Cidra. De 1985-88, presidió la Comisión Asesora de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico. También, fue profesor de Derecho Mercantil en la UPR de Humacao. Osvaldo ha sido objeto de otros reconocimientos y honores por su productivo paso por el deporte puertorriqueño e internacional. Ostenta la Medalla, de Excelencia Deportiva del Comité Olímpico de Puerto Rico. En el 2000 fue seleccionado como el Ejecutivo del Año por la Asociación Internacional de Béisbol (IBA). Recibió el Premio Phi Eta Mu, por servicios a la familia puertorriqueña.

El licenciado Gil se distingue por su trayectoria y aportaciones al deporte, por lo que esta Asamblea Legislativa se honra al reconocer la valía y aportación de este distinguido puertorriqueño.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se designa el Complejo Deportivo ubicado en el Barrio Tejas, sector
- 2 Patagonia de Humacao con el nombre de “Complejo Deportivo Osvaldo L. Gil Bosch”.

1 Artículo 2.- Se exime a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de las
2 disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada,
3 conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”, para los
4 fines de la designación que se requiere en el Artículo 1 de esta Ley.

5 Artículo 3. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.